

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00282-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Aporte los poderes dirigidos a este despacho. Al momento de allegarse, deberá aportarse con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del CGP o prueba de haberlo hecho siguiendo las reglas de la Ley 2213 de 2022 y que no quede duda sobre su otorgamiento, ello, como quiera que los allegados, solo por un costado da cuenta sobre su autenticación.
2. Apórtese la prueba documental relacionada en el numeral 10 (*Pagos laborales*), ya que, al revisar los anexos de la demanda, aquel se echa de menos.
3. Indíquese la dirección completa del lugar donde recibirán notificaciones tanto físicas como electrónicas los testigos llamados a declarar.
4. Indíquese la dirección electrónica del demandado, de acuerdo a lo exigido en el primer inciso del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
5. Indíquese la dirección del lugar donde recibirán notificaciones físicas de los demandantes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ